

PADRÓN MUNICIPAL

MARZO 2023



ACOGE PROPONE



Andalucía **ACOGE**

¿Qué es el padrón municipal?

El padrón de habitantes es un registro con el que cuentan los ayuntamientos y ciudades autónomas en el que están inscritos los vecinos y vecinas de cada localidad. Esta inscripción es importante porque representa una prueba clara de estar residiendo en ella, lo cual **ayudará a las personas en su camino hacia la regularización** de su situación administrativa en el territorio español. Todas las personas que viven en España tienen el derecho y el deber de estar inscritos en él, independientemente de su nacionalidad y su situación administrativa. Además, estar empadronado o empadronada, es la **puerta de entrada a una serie de derechos fundamentales para toda la población.**

¿Por qué es importante estar empadronado/a?

Como acabamos de explicar, el empadronamiento es la puerta de entrada a derechos que pertenecen a toda la ciudadanía. Es el **instrumento clave para la inclusión** de cualquier persona en la sociedad con las mismas garantías que el resto de los vecinos y vecinas. Representa, en definitiva, el **reconocimiento de este carácter de vecindad.** Debe ser la primera acción que realice una persona extranjera si decide permanecer en España.

Estar empadronado/a supone tener **acceso a los derechos fundamentales** que facilitan la igualdad de oportunidades en un territorio: derecho a la vivienda, a la educación, a la asistencia sanitaria, a las subvenciones y rentas básicas, entre los más destacados.

Esta inscripción además sirve para certificar el tiempo de residencia en España, lo cual **facilita el camino hacia la regularización** de la situación administrativa mediante un procedimiento que se denomina arraigo, gracias al cual se puede obtener una tarjeta temporal de residencia y trabajo. Así, para el arraigo social es necesario acreditar haber permanecido en España tres años y dos años para el arraigo por formación y el laboral.

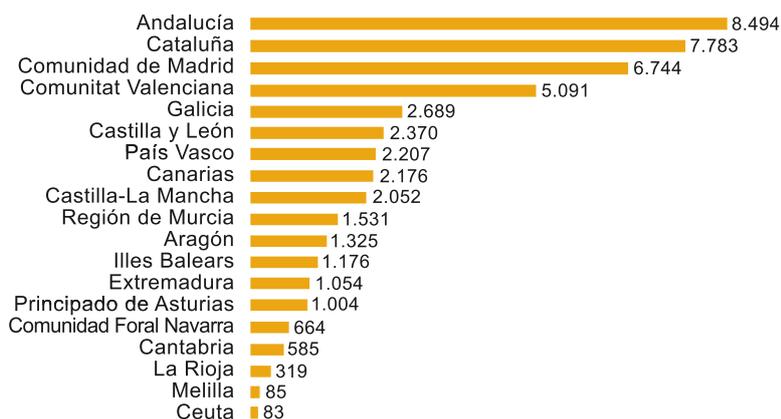
Además, también es imprescindible presentar un certificado de empadronamiento actualizado cuando se solicita un **permiso de residencia**, con el objetivo de acreditar que la Oficina de Extranjería que le corresponde a la persona es aquella a la que ha acudido.

Algunos datos generales sobre el padrón

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) la población inscrita en España en el padrón aumentó en 50.490 personas durante 2021 y se sitúa en 47,4 millones. Del total de población, el 88,4% tiene nacionalidad española y el 11,6% extranjera, un 1,33 % más respecto del año anterior.

	Valor	Variación anual	
Total	47.435.597 	0,11 	POBLACIÓN INSCRITA EN EL PADRÓN Datos provisionales 01/01/2022
Españoles	41.923.039 	-0,05 	
Extranjeros	5.512.558 	1,33 	

Por sexos, también con datos del año 2021: El 49,0% son hombres y el 51,0% mujeres. Entre los españoles hay más mujeres (51,1%), mientras que entre los extranjeros hay más hombres (50,1%). Por edades, el 14,9% de la población tiene menos de 16 años, el 35,0% entre 16 y 44 años, el 30,1% tiene entre 45 y 64, y el 20% 65 o más años. Por nacionalidad, las diferencias grandes en el porcentaje de edad entre españoles y extranjeros se dan en el grupo de 16 a 44 años. Así, el 32,6% de los españoles se encuentra en este grupo de edad, frente al 52,9% de los extranjeros. Las comunidades autónomas más pobladas a 1 de enero de 2022 son Andalucía, Cataluña y Comunidad de Madrid y las que tienen menos población son La Rioja, Cantabria y Navarra.



Más información:

¹ Instituto Nacional de Estadística. Informe 2022.

² Instituto Nacional de Estadística. Demografía y población.

¿Cómo es el procedimiento de inscripción?

Los ayuntamientos de cada localidad exigen una serie de **documentación** para aquellas personas que quieran empadronarse. Es importante aclarar que es la única documentación que se puede exigir salvo en los regímenes especiales, (como el caso de Ceuta y Melilla):

- Documentos de identidad, o en caso de personas extranjeras, el documento de identificación de extranjero que corresponda o en su defecto, el pasaporte.
- Documentos que justifiquen el uso de una vivienda: contrato de alquiler y/o una autorización firmada por el propietario de la vivienda u otra persona empadronada que resida en el domicilio.
- La hoja de inscripción en el padrón municipal.

El hecho de exigir la documentación identificativa a quien solicita inscribirse en el padrón debe tener como **objetivo exclusivo** comprobar que los datos de identificación como el nombre, los apellidos, el número de documento, la nacionalidad, el sexo y el lugar y la fecha de nacimiento son correctos. En ningún caso el Ayuntamiento debe realizar control alguno sobre la situación administrativa de la persona extranjera en territorio español.

Por otro lado, la legislación actual aclara que para las inscripciones padronales se aplicará el silencio positivo. Es decir, si el Ayuntamiento no ha respondido en tres meses desde que se realiza la solicitud, ésta se entiende como admitida.

También es importante señalar que Ceuta y Melilla, debido a su estatus de ciudades transfronterizas, tienen un **régimen especial** por el cual a las personas extranjeras se les exige, al solicitar la inscripción en el padrón, un visado o permiso de residencia. Esto en la práctica supone un grave problema que impide el empadronamiento a las personas que se encuentran en situación irregular. Dicha imposibilidad de estar empadronado/a imposibilita a su vez el acceso a los derechos fundamentales que se han explicado anteriormente.

Empadronamiento en infravivienda y de personas sin domicilio

Las **instrucciones técnicas** con las que cuentan los ayuntamientos sobre el padrón ofrecen la posibilidad de que las personas puedan empadronarse en infraviviendas y también de que puedan hacerlo aunque no tengan domicilio.

Para que esto suceda los ayuntamientos deben tener en su estructura integrados los **servicios sociales** y que éstos informen sobre la permanencia en el domicilio indicado de la persona que pide empadronarse. Además, los servicios sociales deben asegurarse de que cualquier comunicación de alguna administración pública llegue a esta dirección.

En la práctica, la inscripción de este tipo de empadronamientos es muy complicada o prácticamente nula por una **falta de voluntad política**, a pesar de que existe una normativa clara al respecto. Esta circunstancia afecta a la merma del reconocimiento de derechos fundamentales de las personas nacionales o extranjeras que se encuentran en esta situación, algunos tan básicos como el acceso a viviendas sociales.

En este sentido, es importante mencionar los asentamientos informales, que se concentran en las provincias de Huelva y Almería. El informe de 'Emergencia Vivienda' de EAPN de 2022, señala que éstos presentan una de las situaciones más graves en términos de adecuación de la vivienda. En su mayor parte esta circunstancia afecta a personas de origen migrante, con el agravante de que muchas de ellas están en situación irregular.

Por su parte, el informe de Provivienda en colaboración con Andalucía Acoge 'Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales', explica que las causas de esta discriminación racial para el acceso a la vivienda se asocian a prejuicios de presunción de precariedad económica y de mal uso del inmueble. Además, incide, la inmensa mayoría de las personas que pueblan los asentamientos pertenecen a los grupos étnicos y poblacionales que enfrentan una alta vulnerabilidad e inseguridad.

Más información:

¹ Informe de Discriminación Racial 2022. Provivienda con colaboración Andalucía Acoge.

² Campaña derecho a la Vivienda. EAPN.

³ Informe Vivienda. EAPN.

Principales trabas y problemas en el empadronamiento

Existen una serie de problemas y trabas que dificultan o incluso impiden el empadronamiento, no solo a la población extranjera sino también a otros colectivos vulnerables, como personas residentes en infravivienda o en situación de calle, que no tienen porqué tener origen extranjero:

- La falta de pasaporte y/o la imposibilidad de obtenerlo y la **no admisión** de otros **documentos de identidad** válidos como los permisos de residencia o la documentación de los solicitantes de asilo.
- Las **dificultades para poder acreditar el domicilio habitual** por distintas circunstancias: Carencia de contrato de alquiler, subarriendos verbales, contratos irregulares, exceso de personas empadronadas en un mismo lugar o trabas que pueden plantear las personas propietarias de los domicilios.
- La falta y/o retraso en la concesión de **citas previas** para realizar el trámite en los ayuntamientos.
- La comisión de **prácticas fraudulentas** relacionadas con la inscripción en el padrón y el acceso a la vivienda como la compra/venta irregular de certificados de empadronamiento o abusos en las condiciones económicas por parte de las personas propietarias de los domicilios.
- Los casos de **discriminación** por parte de los Ayuntamientos en los que se dificulta la inscripción mediante trámites innecesarios como la verificación personal de residencia, dejar que se agote el plazo de tres meses para una resolución favorable o la denegación sin el denominado trámite de audiencia (que consiste en la posibilidad de exponer su caso y defenderse).
- Hacia las personas que se encuentran en **situación de calle o son residentes de infraviviendas**, la no realización por parte de los servicios sociales municipales de la certificación del lugar de residencia, trámite necesario en estos casos para empadronarse, una realidad que además dificulta el acceso de estas personas a vivienda social.

¿Cuáles son nuestras **propuestas?**

Las propuestas que se realizan a continuación en torno al padrón municipal tienen como **objetivo principal garantizar la inclusión y el acceso a todos los derechos fundamentales de cualquier persona con las mismas garantías que el resto de sus vecinos y vecinas.** Estas propuestas están destinadas de un modo específico a las administraciones públicas, con especial enfoque en los ayuntamientos, que son los máximos responsables de esta gestión.

- 1. Reconocimiento de vecindad.** Proporcionar acceso, en condiciones de igualdad, a los derechos sociales y políticos de todas las personas que residan en la localidad o ciudad autónoma y que se faciliten con motivo del empadronamiento.
- 2. Garantizar el derecho.** Facilitar el empadronamiento de todas las personas que vivan efectivamente en los municipios, independientemente de las características de su domicilio y de su situación administrativa, incluidas las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
- 3. Eliminar trabas.** Suprimir requisitos y prácticas que a las personas que solicitan empadronarse le impiden ejercer sus derechos y/o acceder a las prestaciones sociales gestionadas por los ayuntamientos. Ejemplos son comprobaciones de residencia innecesarias, agotamiento de plazos para resolver una solicitud o no procurar el trámite de audiencia (la posibilidad de exponer su caso) antes de denegar la solicitud.
- 4. Mejorar herramientas y recursos.** Ampliar y mejorar las herramientas y recursos municipales para la gestión del sistema de empadronamiento de las localidades de manera que se evite el retraso en las citas y la espera a la hora de hacer efectivo dicho trámite.

5. Protección de los datos. Velar para que la cesión de los datos recogidos en el padrón solamente pueda realizarse de manera individualizada y cuando sea necesario, certificando que no se viola la Ley de Protección de Datos. Es importante recordar que prácticas contrarias disuaden de realizar este trámite e impiden por tanto acceso a los derechos que esta inscripción conlleva

6. Empadronamiento para tod@s. Garantizar que los servicios sociales municipales realicen los trámites adecuados que permitan el empadronamiento de personas sin domicilio e infravivienda.

7. Conocimiento técnico. Proporcionar formación específica a los técnicos municipales de las propias administraciones locales, así como a los profesionales de los turnos de oficio y las personas que trabajan en los teléfonos de atención.

8. Conciencia social. Implementar campañas de sensibilización e información que pongan especial énfasis en los agentes implicados, tales como la administración pública y propietarios de viviendas. Este tipo de acciones permitirá reducir la mala praxis y el desconocimiento de los derechos y deberes en el acceso al padrón.

Anexo: Regulación Jurídica

La regulación jurídica del padrón municipal se encuentra principalmente en:

- La Ley de Bases de Régimen Local, artículos 15 al 17.
- El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, artículos 53 a 59.
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.



Andalucía **Acoge**

SEDE CENTRAL

C/ Marqués del Nervión, 43, 4ª planta.
41005, Sevilla
www.acoge.org - acoge@acoge.org
+34 954 900 773

DELEGACIÓN EN CEUTA

C/ Verlarde nº 32, Bajo,
51001, Ceuta
+34 955 69 74 04 / +34 683 13 82
ceuta@acoge.org



ALGECIRAS ACOGE

ALGECIRAS ACOGE
C/ Sevilla, 35, bajo.
11201, Algeciras (Cádiz).
+34 956 633 398
algeciras@acoge.org



Asociación
ALMERÍA ACOGE

ALMERÍA ACOGE
Avda. del Largo Caballero
52, 04008, Almería
+34 950 27 15 75
almeriacoge@almeriacoge.org



ASOCIACIÓN
PRO-INMIGRANTES
DE CORDOBA

APIC
C/ Martínez Rucker, 10.
14003, Córdoba.
+34 957 474 841
apic@acoge.org



Convivencia e inclusión social

CEAIN
C/ Vicario, 16.
11401, Jerez de la
Frontera (Cádiz).
+34 956 349 585
ceainjerez@acoge.org



Granada
acoge

GRANADA ACOGE
C/ Portería Santa Paula,
s/n, 1. 18001, Granada.
+34 958 200 836
granada@acoge.org

huelvacoge



HUELVA ACOGE
Avda. Alemania, 9,
bajo. 21002, Huelva.
+34 959 285 072
huelva@acoge.org



JAÉN Acoge

JÁEN ACOGE
C/ Magdalena del
Prado, 2,
bajo, 23004, Jaén.
+34 953 962 475
jaen@acoge.org



Málaga acoge

MÁLAGA ACOGE
C/ Bustamante, s/n.
29007, Málaga.
+34 952 393 200
malaga@acoge.org



MELILLA ACOGE

MELILLA ACOGE
C/ Cataluña, 57.
52005, Melilla.
+34 952 670 893
melilla@acoge.org



Motril Acoge

MOTRIL ACOGE
Camino de las Cañas,
56, bajo. 18600,
Motril (Granada).
+34 958 604 350
motril@acoge.org



Andalucía **ACOGE**

